



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2013

Oficio Núm.: ESFE/1930

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización
de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2011

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

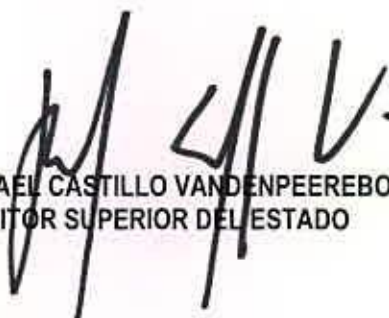


En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000010.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo





**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA ENTIDAD DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF).**

Introducción y Antecedentes.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$258,035,733.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de \$32,018,782.00 (Treinta y dos millones dieciocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2011; y de recursos estatales asignados por un importe de \$127,000,000.00 (Ciento veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011, así como de aportaciones federales del ramo 33 por \$99,016,951.00 (Noventa y nueve millones dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 4.98% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010, cabe señalar que tanto las aportaciones federales y estatales, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 7.24% y 6.86% respectivamente, mientras que los ingresos propios disminuyeron en un 7.51%.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2011 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$19,431,754.78 (Diecinueve millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de efectivo, bancos e inversiones, cuentas por cobrar, anticipo a proveedores, bienes muebles e inmuebles. El Pasivo Total aumentó \$8,225,727.08 (Ocho millones doscientos veinticinco mil setecientos veintisiete pesos 08/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en el rubro de proveedores, la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$11,206,027.70 (Once millones doscientos seis mil veintisiete pesos 70/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos Federales	\$ 66,500,489.15	33.07%
Subsidio Estatal	116,484,857.84	57.92%
Ingresos Propios	18,119,445.98	9.01%
Total ingresos	\$ 201,104,792.97	100.00%
Servicios Personales	63,168,411.61	30.14%
Servicios Generales	14,322,576.98	6.83%
Materiales y Suministros	4,223,617.38	2.02%
Bienes Muebles e Inmuebles	10,120,033.01	4.83%
Inversión Financiera	5,678,905.84	2.71%
Obras y Acciones	108,639,710.76	51.85%
Subsidios y Transferencias	3,392,688.99	1.62%
Total egresos	\$ 209,545,944.57	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro por la cantidad de \$8,441,151.60 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), debido básicamente al decremento en la captación de ingresos propios por el periodo de julio a diciembre de 2011 y por la aplicación de remanentes del ejercicio de 2010.

Al cierre del ejercicio presupuestal, sus ingresos acumulados ascendieron a \$ 329,639,149.36 (Trescientos veintinueve millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), y los egresos acumulados por \$ 327,348,083.08 (Trescientos veintisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil ochenta y tres pesos 08/100 M.N.), dando como resultado un

000002



ahorro anual de \$ 2,291,066.28 (Dos millones doscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 28/100 M.N.).

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.93, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de .07. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 7.00% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 1.75% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$240,404,666.41 (Doscientos cuarenta millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$225,460,530.38 (Doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta mil quinientos treinta pesos 38/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$14,944,136.03 (Catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 03/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

000003



II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio No. DF/042/12, emitido el 13 de febrero de 2012 por parte del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/367, emitida el 11 de septiembre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1806 emitido el 18 de octubre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 19 del mismo mes y año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 13 de noviembre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 26 de octubre de 2012, presentó oficio DG/1470/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Coordinación Fiscal
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
- V. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- VII. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- VIII. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- IX. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- X. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011
- XI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XV. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XVII. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XVIII. Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XIX. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 11 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, Director de Rehabilitación y Asistencia Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o



facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción I, V, IX, XII y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido realizar Convenio de Coordinación para la administración y ejecución de recurso provenientes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF NACIONAL) por la cantidad de \$43,256.72 (Cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 72 /100 M.N), aunado a la omisión de emitir recibos con requisitos fiscales.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Jefe del Departamento de Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 82 fracciones II, IX y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; 55 fracción I, V, IX, XII y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 25, 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41 fracción I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF) y Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011; Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011; **en virtud de haber omitido abrir una cuenta bancaria especial y exclusiva para la administración y ejecución de los siguientes recursos:**

- a) recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia durante el ejercicio de 2011;
- b) recursos del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011;
- c) recursos recibidos durante el ejercicio de 2011 del Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes Básica y Social, respectivamente.

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Coordinación de Programas Alimentarios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25, 40, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45, 83, 85, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracciones III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 55 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, 7 fracción II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de

900006



Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 16 fracción IX y XIV, 27, 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido contar con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión así como de impacto directo en la población beneficiada, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; aunado a la omisión de contar con información estadística que permitiera saber cuál es la población con alto índice de marginación o rezago social y con alto índice de pobreza alimentaria, para poder medir el avance de los programas sociales y el impacto directo de los recursos federales del FAM en la población beneficiada.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25, 40, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45, 83, 85, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracciones III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 55 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, 7 fracción II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 16 fracción IX y XIV, 27, 29 fracciones I, II y V de la Ley que crea el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF); **en virtud de haber omitido realizar mediante instancia técnica independiente, las evaluaciones de la aplicación de los recursos del FAM con base en indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultado; en consecuencia, omitió informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre la citada evaluación.**

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2011, se detectó que el Presupuesto de FAM Asistencia Social se presenta de manera global; **por lo que se recomienda a la fiscalizada detallar los recursos asignados a cada proyecto que conforma el FAM Asistencia Social, con la finalidad de vigilar que lo ejercido en cada proyecto no supere al recurso asignado.**

000007



2. Derivado de la revisión al rubro de Presupuesto, se detectó que en el anexo de Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2011, que ampara la autorización de movimientos presupuestales en el ejercicio, por la Junta Directiva del SEDIF, incluye únicamente las ampliaciones y reducciones presupuestales, no considerando las transferencias presupuestales por capítulos de gastos e ingresos; *por lo que se recomienda a la fiscalizada incluir en el anexo de Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, las transferencias presupuestales del ejercicio tanto de ingresos como de egresos.*

3. Derivado de la revisión selectiva realizada al rubro de activo fijo se detectó que la adquisición de software durante el segundo semestre de 2011, se registró como "Bienes inmuebles"; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, en lo sucesivo registrar las compras de Software en la cuenta de Activos Intangibles, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.*

4. Derivado de la revisión a la Coordinación Qué-ARTE, específicamente en el rubro de almacén, se detectó que la rotación de los inventarios de producto terminado fue del 0.8 al 31 de diciembre de 2011, lo que significa que tuvieron inventarios de productos terminado por más de 14 meses en el almacén, generando con ello un recurso inmovilizado que representa un costo adicional, generando una capacidad ociosa siendo factor negativo para las finanzas de la fiscalizada; *por lo que se recomienda a la fiscalizada fijar las políticas de inventarios las cuales deben conducir a conseguir una alta rotación de inventarios, para así lograr maximizar la utilización de los recursos disponibles.*

5. Derivado de la revisión a la Coordinación Qué-ARTE, específicamente en el rubro de almacén, se detectó que la fiscalizada utilizó para controlar las entradas y salidas al almacén de materias primas un mismo formato, solo distinguiéndolo con la leyenda escrita a mano de entradas y salidas, careciendo este formato de folio pre-impreso; *por lo que se recomienda utilizar notas de entrada y de salida al almacén con folios pre impresos para el almacén de materia prima, almacén de producción en proceso y producto terminado, con la finalidad de constituirlo en el documento oficial que acredita el ingreso o salida real de un bien al Almacén y el soporte documental que legaliza los registros en Almacén y efectuar los registros en contabilidad.*

6. Derivado de la revisión a la Coordinación Qué-ARTE, encargada de la producción en el taller, maquila y comercialización de las artesanías y ropa en tres centros de venta y/o tiendas de artesanías y ropa, ubicadas en casa de ECALA, Aeropuerto y Plaza Galerías Liverpool; se detectaron las siguientes inconsistencias en los momentos de los registros contables: Los ingresos no se están registrando con la fecha de la factura, ni los depósitos bancarios con la fecha en que se realiza el depósito del recurso; los egresos no se están registrando con la fecha de recepción del bien; *situación por la que se recomienda a la fiscalizada realizar los registros de conformidad con los momentos contables establecidos en la normatividad.*

800000



7. Derivado de la confirmaciones de saldos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de los recursos transferidos de los programas de DIF NACIONAL, se observó que existió una diferencia entre los registros contables de SEDIF y lo confirmado por la Secretaría de Planeación y Finanza por un importe de \$725,162.22 (Setecientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), que no estaba incluida en la confirmación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; *por lo que se recomienda a la fiscalizada que al realizar la conciliación de recursos se solicite a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que en las confirmaciones de saldos se incluya la totalidad de recursos que fueron transferidos al SEDIF.*

8. Durante la revisión de la normatividad aplicable a la fiscalizada durante el periodo revisado se detectó que para el ejercicio de 2011 no se emitió Manual de Contabilidad derivado de que se utilizó el de 2010, sin embargo esto no fue autorizado por la Junta Directiva u Oficio por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el que se indica que se utilizará el mismo Manual de 2010; *situación por la que se recomienda a la fiscalizada que cuando se encuentre en estos casos se someta la vigencia de la Normatividad para que esta sea autorizada por su Junta Directiva y/o mediante el Oficio correspondiente en su caso.*

9. Derivado de la revisión a la normatividad aplicable al SEDIF, se detectaron inconsistencias en cuanto a su actualización y autorización; *situación por la que se recomienda que a la brevedad sea turnado para su autorización a la H. Junta Directiva el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y Acciones aplicable al ejercicio 2011; el Manual de Contabilidad, Manual de Organización y el Manual de Procedimientos; se cuente con un Reglamento Interior del SEDIF, y sean publicadas las reglas y Lineamientos para la Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, aplicadas en la ejecución del ramo general 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para el ejercicio 2011.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

600000



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

0000010

Hoja 11 de 11